



CORPORACION MUNICIPAL  
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.  
Email: [muni\\_sanjoselapaz@yahoo.es](mailto:muni_sanjoselapaz@yahoo.es)  
Teléfono: 2717-7026



# REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y EL USO DE VEHICULOS



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San José, Departamento de La Paz con la Potestad que la Ley le confiere por medio de la presente hace constar que: En Sesión Ordinaria, de Acta N° 34 celebrada el día sábado 20 de mayo del año 2023, por la Corporación Municipal de San José, Departamento de La Paz, comenzando a las 09:09 A.M. presidió la misma la misma la alcaldesa Municipal Dra. Mirsa Samira Domínguez Lorenzo. Con la presencia de los siguientes regidores. Primero: Roberto Vásquez Hernández. Segundo: Fredy Dagoberto Nolasco Cálix. Regidor Tercero: María Gladis Días Sorto, Cuarto: Pedro Hernández Reyes, Quinto: Bairon David Urquía Cálix, Sexto: María Alejandrina Gonzales Cardona, Alva Luz Domínguez Comisionada Municipal y por ante el Secretario Municipal que da fe se dio a conocer la siguiente agenda:

- 1.- Invocación a Dios
- 2.- Comprobación del Quórum
- 3.- Apertura de la sesión.
- 4.- Lectura discusión y aprobación acta anterior.
- 5.- Discusión de solicitudes
- 6.- Informe de ingresos y egreso mes de abril 2023 por Elida Patricia Estrada Tesorera Municipal
- 7.- Participación Dilcia Méndez Contadora Municipal presentación y discusión de los siguientes reglamentos 1.- Reglamento de compra y suministros. 2.- Reglamento de caja chica. 3.- Reglamento de viáticos y gastos de viaje. 4.- Reglamento interno del reloj. 5.- Reglamento de vehículos municipales
- 8.- Informe de auditoría interna por Jorge Portillo.
- 9.- Informe comisionada Municipal. Pte. CCT. Regidores Alcaldesa
- 10.- Acuerdos
- 11.- Cierre de la sesión

Y en el punto de acuerdos se tomó el siguiente: ACUERDO N° 04 La honorable corporación municipal en pleno aprobó. Los siguientes reglamentos. 1.- Reglamento de compra y suministros. 2.- Reglamento de caja chica. 3.- Reglamento de viáticos y gastos de viaje. 4.- Reglamento interno del reloj. 5.- Reglamento de vehículos municipales.

No habiendo más que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las 04:08 PM.

Dado en el Municipio de San José, Departamento de La Paz a los 07 días del mes de junio año 2023.

..... ES CONFORME A SU ORIGINAL.....

  
José Adalberto Pérez Benítez  
Secretario Municipal



<b>CAPITULO I</b>	Disposiciones generales:
<b>CAPITULO II</b>	De la administración, control y mantenimiento de los vehículos
<b>CAPITULO III</b>	De la movilización y utilización de los vehículos
<b>CAPITULO IV</b>	De las medidas de seguridad, accidentes menores y accidentes de tránsito
<b>CAPITULO V</b>	De las responsabilidades y prohibiciones.
<b>CAPITULO VI</b>	De las sanciones
<b>CAPITULO VI</b>	De las modificaciones, enmiendas y la vigencia

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

**POR LO TANTO:** En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de San Jose, Departamento de La Paz en sesión ordinaria No. 34 de fecha 20 de Mayo del 2023, acuerda aprobar el presente Reglamento para el control y uso de vehículos de la municipalidad.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.-** Propósito del reglamento. - El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

**Artículo 2.-** De las definiciones. - Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

**Vehículo.** - Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

**Vehículo oficial.** - Es el vehículo propiedad de la municipalidad, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la municipalidad y para la atención de emergencias locales.

**Motorista / conductor.** - La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

**Mecánico o Jefe de Taller.** - Persona bajo cuya responsabilidad esta la revisión y reparación de los vehículos.

**Artículo 3.-** De la aplicación. - Este reglamento será aplicable a:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la municipalidad y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.
- b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la municipalidad y cofinanciados por terceros.
- c) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la municipalidad para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la municipalidad por el tiempo de duración del contrato.

**Artículo 4.-** De los contratos de seguro. - Todos los vehículos propiedad de la municipalidad serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca

y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis, accidentes / ocupantes y de vida.

Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la municipalidad, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo, contratar el seguro respectivo, la municipalidad no podrá utilizar este vehículo si no cuentan con la respectiva póliza de seguro.

La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.

## **CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 5.-** De la administración de vehículos. - La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

**Artículo 6.-** Del registro y estadística. - El empleado municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes formularios de registro y estadísticas de cada vehículo:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Carta de entrega de vehículos.
- d) Carta de devolución de vehículos.
- e) Parte de novedades y accidentes.
- f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos.
- g) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
- h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo.
- i) Bitácora de recorrido del vehículo.

j) Libro de novedades.

**Artículo 7.-** De las acciones de control. - La auditoría interna o el alcalde municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos propiedad de la municipalidad durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

**Artículo 8.-** De la entrega de informes. - Como mecanismo de control los motoristas están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

**Artículo 9.-** De la custodia de los vehículos. - Los motoristas, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del motorista /conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la municipalidad. En horas no laborables el vigilante de turno anotará en el "Libro de Novedades", la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitará que el motorista registre su nombre y firma.

**Artículo 10.-** Del abastecimiento de accesorios, repuestos combustibles y lubricantes. - Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "orden de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

**Artículo 11.-** Del mantenimiento. - El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la municipalidad autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente

inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos.

El rendimiento puede diferir de lo que establece el manual del vehículo, de acuerdo a las condiciones del terreno y del estado mismo del vehículo.

El mantenimiento preventivo del vehículo incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 3,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido. En los casos en los que el vehículo municipal u otras unidades como medios de transporte de la municipalidad se encontraren con desperfectos mecánicos o en giras donde las fechas sean consistentes con diferentes giras en el municipio y partes del país el alcalde (sa) municipal autorizara por escrito a través de orden de combustible para el uso de vehículos particulares que permitan desempeñar actividades de interés municipal debidamente justificados a través de informes por los responsables.

**Artículo 12.-** De los expedientes de los vehículos. - El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la municipalidad, los que deberán contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

**Artículo 13.-** Del pago por mantenimiento. - Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la administración municipal.

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a) Equipamiento.
- b) Accesorios.
- c) Piezas faltantes.
- d) Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

### **CAPITULO III DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 14.-** De la orden de movilización. - El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva “Orden de Movilización”, salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impresos y numerados, en ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

**Artículo 15.-** De la planificación del uso de los vehículos. - Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal ó quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la municipalidad, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar público bien visible preferiblemente en una pizarra.

**Artículo 16.-** De la utilización de los vehículos.- Los vehículos están destinados para uso oficial de la municipalidad, es decir; para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborables, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de los departamentos, así como también, aquellos que por necesidad de la municipalidad deban transitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del alcalde municipal.

**Artículo 17.-** De los motoristas / conductores de vehículos oficiales. - Los vehículos de la municipalidad sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos.

#### **CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO**

**Artículo 18.- Medidas de seguridad.** - Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la municipalidad deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)

Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.

Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Sub Dirección de Policía de Tránsito.

No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 5 años en la parte delantera del vehículo.

Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.

No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.

No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.

Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

**Artículo 19.- De la notificación por accidentes menores.** - El motorista/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario "parte de novedades y accidentes".

**Artículo 20.- De los accidentes de tránsito.** - El motorista /conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de

conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

Avisar a la policía de tránsito inmediatamente.

Obtener el informe oficial de la Dirección de la Policía de Tránsito respectivo y entregarlo a la municipalidad.

Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar número DNI), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.

Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).

Escribir en detalle el daño causado en el vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).

Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.

En caso de un herido, brindar asistencia médica.

No mover el vehículo, hasta que llegue la policía de tránsito.

Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.

No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.

Asistir puntualmente a la audiencia que la Dirección General de Tránsito haya programado para dilucidar el caso.

En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.

Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).

Preguntar el nombre del policía y anotarlo.

Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

## **CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.**

**Artículo 21.-** De las responsabilidades de los usuarios de vehículos. - Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).

Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.

Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la municipalidad no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).

Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.

Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.

Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

**Artículo 22.-** De las prohibiciones a los usuarios de vehículos. - Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la municipalidad:

Llevar los vehículos oficiales de la municipalidad a lugares no autorizados.

Utilizar el vehículo de la municipalidad para realizar asuntos personales.

Conducir el vehículo de la municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 23.-** De las sanciones. -El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales estan las siguientes:

Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.

El empleado de la municipalidad será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.

Despido directo.

### **CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA**

Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de La Corporación Municipal en pleno.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

-----ÚLTIMA PAGINA-----

Alcaldesa Municipal  
Dra. Mirsa Samira Domínguez Lorenzo

Regidor(a) I  
Roberto Vásquez Hernández

Regidor (a) II  
Fredy Dagoberto Nolasco

Regidor (a) III  
María Gladis Díaz

Regidor (a) IV  
Pedro Hernández Reyes

Regidor (a) V  
Bayrón David Urquía Calix

Regidor (a) Sexto  
María Alejandrina Cardona

Secretario Municipal  
Jose Adalberto Pérez Benítez



Mirsa Samira Domínguez Lorenzo

Alcaldesa Municipal



Francis David Rubio Lucías

Vice- Alcalde Municipal



Roberto Vázquez Hernández

Regidor Primero



Fredi Dagoberto Nolasco

Regidor Segundo

María Gladis Díaz

María Gladis Díaz

Regidor Tercero

Pedro Hernández Reyes

Pedro Hernández Reyes

Regidor Cuarto



Bairon David Urquía

Regidor Quinto



María Alejandrina Gonzales

Regidor Sexto